

ES COPIA

DECRETO Nº 1561

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



ADDENDA CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el Ministerio de Gobierno, representado por su titular Lic. Juan Pablo Rodríguez, con domicilio en Av. Los Incas S/N Centro Cívico Grand Bourg, por una parte, en adelante "EL CONTRATANTE"; y por la otra, el Sr. Alberto Edgardo Ruiz, DNI 13.578.821, con domicilio en calle Las Tucas Nº 65, Barrio Tres Cerritos, de la ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** "EL CONTRATANTE" contrata los servicios de "EL CONTRATADO", para que se desempeñe en el ámbito de la Secretaría de Defensa del Consumidor, a partir del 1 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de idéntico año, disponiéndose que la prestación se efectuará de Lunes a Viernes, con una carga horaria mínima de 6 horas diarias, quedando a disposición de las autoridades la ampliación de días y horas cuando sus servicios sean requeridos.

**SEGUNDA:** "EL CONTRATADO" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, conforme los requerimientos de las autoridades competentes. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o, los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

**TERCERA:** Por la prestación de sus servicios, "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente la suma de Pesos Seis Mil Cuatrocientos Veintidós (\$6.422,00), por todo concepto, sin perjuicio de los viáticos y demás adicionales que pudieren corresponderle al agente por comisiones en el interior de la Provincia si las necesidades de servicio así lo requieren; previa conformidad de los servicios prestados y autorización por parte de EL CONTRATANTE y contra entrega de factura o recibo en forma legal, quedando a cargo de EL CONTRATADO el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan.

**CUARTA:** "EL CONTRATADO" abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por naturaleza, a juicio de "LA PROVINCIA" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

ES COPIA



DECRETO Nº 1561

RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**QUINTA:** "EL CONTRATANTE" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaran, como asimismo si no cumpliere o no aceptare las obligaciones y tareas asignadas. En ningún supuesto "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**SEXTA:** En caso de que "EL CONTRATADO" desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL CONTRATANTE" reserva el derecho de no abonar los haberes correspondientes al mes que deja de prestar servicios y "EL CONTRATADO" se encuentra obligado a entregar los bienes de la Administración que se hallaren en su poder.

**SEPTIMA:** Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

Sometido a ratificación a través de instrumento legal, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta.



Lic. JUAN PABLO RODRIGUEZ  
Ministro de Gobierno de la Prov. de Salta

